

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 650

El abogado Luis Fernando Acosta Mejía como apoderado del señor HUGO CARDOZO TRUJILLO C.C. 7.520.080 solicita al despacho, Interrogatorio de Parte donde el absolvente será el señor CARLOS HUGO LOPEZ AGUDELO C.C. 70.552.373.

Revisada la solicitud encuentra el despacho, correcta su presentación y mirando la agenda del mismo, se acepta la solicitud del abogado de la parte solicitante y se procede a fijar fecha y hora para la realización del **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitado, **siguiendo estrictamente los lineamientos del art. 183 y ss. del C. G. del P.**

Tal diligencia se realizará el próximo **MIERCOLES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**. La cual se podrá hacer de manera presencial (Cumpliendo con las normas de bioseguridad) o de manera virtual según los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Se le recuerda a la parte solicitante que la comparecencia del señor CARLOS HUGO LOPEZ AGUDELO es carga suya, por tanto, la notificación debe hacerla por su cuenta y presentar prueba de la misma con anterioridad a la fecha señalada. Dicha notificación deberá surtirse de conformidad el artículo 291 del C.G.P. , a través de la empresa autorizada por el Ministerio de Las Tecnologías y las Comunicaciones.

O en caso de realizar la notificación por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza:

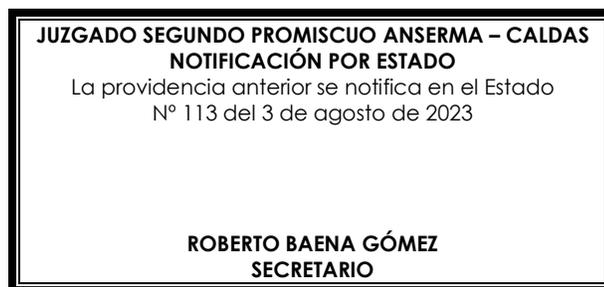
**“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Diligencia Extraprocesal - Interrogatorio de Parte  
Solicitante: Hugo Cardozo Trujillo.  
Absolvente: Carlos Hugo López Agudelo.  
Rad: 170424089-002-2023-00133-00.

La parte interesada en la notificación por este medio, deberá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f6a552af896d5e7305b96c1e6cadc01a0d2db9c773be3a5e9cde5c67791f48**

Documento generado en 02/08/2023 04:52:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**